

ORDENANZA No. 14 de 1984

(Diciembre 13)

“Por medio de la cual se determina el funcionamiento de la gaceta oficial del Departamento”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DE BOYACA
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1282 del 2 de Diciembre de 1977, se extinguió la Imprenta Departamental y a partir de ese momento se dejó de editar “El Boyacense”, publicación que constituía la gaceta oficial del Departamento;

Que ese hecho ha obligado al Gobierno Departamental a hacer uso del diario oficial para la publicación y promulgación de las normas seccionales;

Que en la actualidad es de imperiosa necesidad para el Departamento contar con una gaceta oficial, pues el vacío en la promulgación de las Ordenanzas y Decretos ha generado graves conflictos;

ORDENA:

Artículo 1o. Restablécese “El Boyacense” como publicación periódica para constituirse en la gaceta oficial del Departamento.

Artículo 2o. Salvo disposición en contraria, y de conformidad con el artículo 109 del Código de Régimen Político y Municipal y las normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, todas las Ordenanzas, Decretos Ordenanzaes, Decretos ordinarios de la Gobernación y resoluciones de los Secretarios de los Despachos; siempre que contengan normas de contenido general, impersonal y abstracto, se entenderán promulgadas y entrarán en vigencia con su inserción en “El Boyacense” como gaceta oficial.

Artículo 3o. Autorízase al Gobernador del Departamento para reglamentar el funcionamiento de la gaceta oficial del Departamento y para celebrar con una empresa

editora legalmente establecida en el Departamento, el respectivo contrato de publicación y distribución.

Parágrafo. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Gobernador podrá efectuar traslados presupuestales, dentro de los rubros asignados para gastos de publicaciones.

Artículo 4o. Esta Ordenanza rige treinta (30) días después de su publicación.

Radicada en la H. Asamblea bajo el No. 010.

EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO
Presidente

ERNESTO CAMARGO SUAREZ
Primer Vicepresidente

MANUEL ARIAS MOLANO
Segundo Vicepresidente

CESAR IVAN VELOSA POVEDA
Secretario General

La presente Ordenanza fue adoptada en tercer debate por la Honorable Asamblea de Boyacá, en la sesión de fecha veintinueve (29) de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

CESAR IVAN VELOSA POVEDA
Secretario General

GOBERNACION DE BOYACA

Tunja, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JORGE SALCEDO SEGURA
Gobernador de Boyacá

ROBERTO MEDINA LOPEZ
Secretario de Hacienda